Cayo tan luis ponçe de leon luis ponçe
de leon gomez gra de guevara rrº de cola
çion

Y los dichos señores de la casa dixeron que gracia de tener poli
sion es real y para imponer sobre los mantenimientos
que en ella se benden por menudo dos mill y quinientos ducados
para la obra de la fuente que gracia de aferro
y la cantidad que fuere menester para el ensanche de la
plaça para pagar las casas que se an derribado de los que se ha
y para la obra y bienes de la ciudad y por que la experie
nçia a mostrado que los fieles a cuyo cargo gra la cobran
ça de la dicha ymposicion no pueden con la puntualidad
que se requiere cobrar el dicho de que resultaria
imponer mas cantidad de la que suman por sus rea
les provisiones mandar dilatar la execucion de las obras publicas
que gracia de aprehendido y pretendido de acabar y para
que se haga con menos daño de los vecinos y se de
rrendadero valor a dichas ymposiciones y se lu
trenda y reconozca la cantidad de mrs que se cobra
do y cobra en virtud de dichas provisiones reales gra
cia de acordo que se arrendase la ymposicion consignada
para la obra de dicha fuente el año pasado y aviendo
se cobrado y hecho las diligencias de vidas con diputa
cion de comissarios para dicho efecto se nombraron
se rematasen en gomez gra de guevara en mill y
quinientos ducados y con los procedidos el tiempo que subo
la dicha fialdad a cargo de alo tenuelalco y de
paresçe aver se cobrado en virtud de la dicha provision
real de dos mill y quinientos ducados consignados para la dicha
obra de la fuente los dos mill y por que asi para
acabar la dicha obra de la fuente como para la
paga de los preçios en que se tasaron las casas que se
derribaron para el ensanche de la plaça usando de
las dichas provisiones a gracia de le grabar y con
viene por dichos respetos arrendar la dicha